



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6753

08/08/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LOS OPERADORES DE CAMBIO,  
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,  
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LOS REPRESENTANTES DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR NO AUTORIZADAS PARA OPERAR EN EL PAÍS,  
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular

RUNOR 1 - 1482

***Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente. Información de difusión obligatoria. Adecuaciones***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Sustituir, con vigencia a partir de los 10 días hábiles contados desde la difusión de esta comunicación, el punto 4.4.1.3. de las normas sobre "Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente" por lo siguiente:

"4.4.1.3. Sobre la tasa de interés, en tanto por ciento con dos decimales, de los depósitos a plazo fijo en pesos correspondiente al menor plazo que ofrezcan a sus clientes –discriminando entre operaciones por ventanilla o por "home banking"– con el siguiente detalle:

- i) Tasa de interés nominal anual.
- ii) Tasa de interés efectiva anual."

Asimismo, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente pro- vistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia.

Finalmente, se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar), accediendo a "Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli  
Gerente Principal de Emisión y  
Aplicaciones Normativas

Agustín Torcassi  
Subgerente General  
de Regulación Financiera

ANEXO



B.C.R.A.	COMUNICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE
	Sección 4. Información a difundir en recintos de atención al público.

4.4.1.1. La prevista en el punto 4.5.

4.4.1.2. Sobre las tasas de interés de descubiertos sin acuerdos en cuenta corriente y las tasas de interés compensatorio y punitivo de financiamientos sobre tarjeta de crédito que ofrezcan a sus clientes, por operaciones en pesos con el siguiente detalle:

- i) Tasa de interés nominal anual.
- ii) Tasa de interés efectiva anual.
- iii) Costo financiero total (CFT).
- iv) La mayor y la menor de las tasas de interés, cuando respecto de las líneas mencionadas exista más de una tasa, con su expresión en los términos de los puntos precedentes.

En todos los casos, las tasas deberán expresarse en tanto por ciento con al menos un decimal.

El costo financiero total deberá colocarse en un lugar privilegiado respecto del resto de las variables expuestas. Su valor numérico y el signo “%” deberán identificarse de manera legible y destacada según alguno de los siguientes criterios:

- a) con al menos el doble del tamaño –en idéntica fuente y conservando todas las proporciones de espesor de trazos, alto y ancho– al que se utilice para informar el nivel de la tasa nominal anual; o
- b) en una tipografía resaltada y/o en color destacado –en idéntica fuente y tamaño y conservando todas las proporciones de alto y ancho– respecto de la que se utilice para informar el nivel de la tasa nominal anual.

4.4.1.3. Sobre la tasa de interés, en tanto por ciento con dos decimales, de los depósitos a plazo fijo en pesos correspondiente al menor plazo que ofrezcan a sus clientes –discriminando entre operaciones por ventanilla o por “home banking”– con el siguiente detalle:

- i) Tasa de interés nominal anual.
- ii) Tasa de interés efectiva anual.

4.4.1.4. Los alcances de la garantía de los depósitos Ley 24.485 y normas complementarias (tipo de operación, su condición de comprendida o no en el régimen, porcentaje y monto garantizados, excepciones, etc.), de acuerdo con lo establecido por el punto 6. de las normas sobre “Aplicación del sistema de seguro de garantía de los depósitos”.

4.4.1.5. Sobre los tipos de cambio minoristas ofrecidos por la entidad. En todo lugar donde se realicen operaciones de cambio en billetes y cheques del viajero con clientes, se deberán exhibir los tipos de cambio minoristas ofrecidos por la entidad explicitando por separado todo gasto o comisión si los hubiera, por la compra y venta de billetes y cheques de viajero de las monedas con mayor volumen de operación.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN “A” 6753	Vigencia: 23/8/2019	Página 2
--------------	-----------------------	------------------------	----------



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS SOBRE “COMUNICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE”
----------	--

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES
Sec.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Cap.	Sec.	Punto	Párr.	
1.	1.1.		“A” 5886						
	1.1.1.		“A” 5886						
	1.1.2.		“A” 5886						
	1.1.3.		“A” 5886						
	1.1.4.		“A” 5886						
	1.2.		“A” 5886						
	1.2.1.		“A” 5886						
	1.2.2.		“A” 5886						
	1.2.3.		“A” 5886						S/Com. “A” 6664.
	1.2.4.		“A” 5886						S/Com. “A” 6279 y 6348.
	1.2.5.		“A” 5886						
	1.3.		“A” 5886						
	1.4.		“A” 5886						
	1.4.1.		“A” 5886						
	1.4.2.		“A” 5886						
	1.4.3.		“A” 5886						
	1.4.4.		“A” 5886						
1.4.5.		“A” 5886							
2.			“A” 5886						S/Com. “A” 6725.
3.	3.1.		“A” 6042				10.		
	3.2.		“A” 6042				11.		S/Com. “A” 6188 y 6448.
	3.3.		“A” 6448				6.		S/Com. “A” 6664.
4.	4.1		“A” 6419				1.		S/Com. “A” 6462.
	4.2.		“A” 6419				1.		
	4.3.		“A” 6419				1.		
	4.4.		“A” 6419				1.		S/Com. “A” 6462, 6541 y 6753.
	4.5.		“A” 6419				1.		S/Com. “A” 6547 y 6721.
	4.6.		“A” 6419				1.		S/Com. “A” 6462.
5.	5.1.		“A” 6419				2.		
	5.2.		“A” 6419				2.		
	5.3.		“A” 6419				2.		S/ Com. “A” 6721.